Ayuntamiento de 30 de mayo 632

En la villa de fortuna en trein
ta dias del mes de mayo de mill y
seis[cientos] y treinta y dos años sus mer
cedes de francisco Ramirez de Leon
alcalde y Pedro Juan de Laxara regi
dor y Estevan Miralles procurador
[illegible] de esta villa [illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible] de ella [illegible]
[illegible] Carlos [illegible] y [illegible] tien
[illegible] miran [illegible] bien
publico [illegible] de esta villa y
dixeron que por quanto la villa
y sus [illegible] estan muy al cavo por
[illegible] y [illegible] de los
años [illegible] pueden pagar los pe
chos [illegible] y [illegible] nan los
[illegible] que [illegible] gran contrabidad
[illegible] parte [illegible] gentes [illegible]
que [illegible] para la [illegible]
[illegible] abiendo se junta
do [illegible] en la [illegible]
que [illegible] sus mercedes como [illegible]
mayor parte que [illegible] de ella y
naturales [illegible] mes [illegible] que
en veinte y [illegible] dias del [illegible]
te mes en que [illegible] la [illegible]
a [illegible] de [illegible] el alcalde
[illegible] de la mar que [illegible] y para
[illegible] de Madrid el [illegible]
dor Juan Miralles [illegible] del [illegible]
[illegible] a tratar [illegible] que [illegible]
[illegible] consejo [illegible]
que la villa [illegible]
[illegible] de [illegible]

Y [illegible] que por quanto
[illegible] que esta la villa [illegible]
ayuntamiento [illegible]

nonbramiento de
regidor